

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE**

1571 Orden AAA/160/2012, de 24 de enero, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.

El Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, aprobado mediante el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, estableció en sus artículos 45 y 46 el procedimiento a seguir para la inscripción de variedades.

Teniendo en cuenta que las variedades que figuran en esta orden, han cumplido todos los trámites establecidos en el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales así como en los Reglamentos Técnicos de Inscripción de variedades de distintas especies, resuelvo:

Quedan incluidas en el Registro de Variedades Comerciales, las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anexo de la presente orden. La información relativa a las variedades que se incluyen, se encuentra en la Oficina Española de Variedades Vegetales.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La orden agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, en relación con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante el Sr. Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar su publicación o ser impugnada, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación.

Debe advertirse que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si éste se hubiera interpuesto. Asimismo, se advierte que el plazo para la interposición del recurso jurisdiccional, en caso de desestimación presunta del recurso de reposición, es de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 24 de enero de 2012.–El Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Miguel Arias Cañete.

ANEXO

Especie: Avena

Inscripción provisional:

20100229 Malena.

Especie: Berenjena

Inscripción definitiva:

20090231 Erica.

Especie: Calabacín

Inscripción definitiva:

20100157 El Zar.
20090335 Souad.

Especie: Cebada

Inscripción definitiva:

20090271 Loyola.

Especie: Girasol

Inscripción definitiva:

20090348 Dyson.
20090361 Es Besana.
20090362 Es Solano.
20090035 HS03.
20090363 LG5534.
20090033 LG5591.
20090367 P63LL48.
20090370 P64LE29.
20090369 P64LL50.
20090353 Solady.
20080426 Sy Argona.
20090357 Sy Sultán.

Inscripción provisional:

20100358 ES LYRIC.
20100351 P64LC53.
20100356 P64LE71.
20100353 P64LL62.
20100320 Sy Cadix.

Especie: Judía de enrame

Inscripción definitiva:

20100137 Exlatem.

Especie: Lechuga

Inscripción definitiva:

20090327 Lesaca.

Especie: Melón

Inscripción definitiva:

20090059 Miura.
20080442 Rudy.

Especie: Remolacha azucarera

Inscripción definitiva:

20100043 Alexina KWS.
20100098 MA3005.
20100045 Maressa KWS.
20100090 Minella.
20100124 ST12023.

Especie: Trigo duro

Inscripción definitiva:

20090286 Mulato.